



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8810

08/04/2020

20825

AUTOR/A: ERREJÓN GALVÁN, Íñigo (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se señala a Su Señoría que en el marco de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) asume funciones de control y sanción de las conductas restrictivas de la competencia (en particular cárteles, abusos de posición de dominio y conductas de competencia desleal que afecten al interés público) que pueden derivar en un aumento de precios para los consumidores.

Como resultado de la crisis de la Covid-19, la CNMC ha puesto en funcionamiento un buzón para que ciudadanos y empresas realicen cualquier denuncia por conductas anticompetitivas en el contexto actual de la pandemia como, por ejemplo, abusos de posiciones dominantes mediante precios excesivos; acuerdos anticompetitivos entre operadores o conductas desleales consistentes en engaños masivos en bienes y servicios afectados por la crisis sanitaria.

Por otra parte, se señala que el Ministerio de Consumo no tiene competencias de inspección en materia de consumo, que han sido asumidas por las respectivas Comunidades Autónomas y son ejercidas por las autoridades de consumo correspondientes.

No obstante, el Ministerio de Consumo ha ejercido sus competencias de coordinación en la materia. En este sentido, en el seno de la Sección de Control de Mercado de la Comisión Sectorial de Consumo se ha trabajado de forma coordinada con las Comunidades Autónomas desde la declaración del estado de alarma para llevar a cabo tareas de monitorización de precios y otros posibles abusos en materia de consumidores.



Asimismo, también se ha iniciado una estrecha colaboración con la Comisión Nacional de los Mercados y Competencia para compartir información sobre posibles abusos de precios.

Madrid, 18 de mayo de 2020